

**PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 202 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EDGAR GERMAN HUERTAS LEGUIZAMÓN NIT: 6.775.546**

<b>CONTRATO No. 202 de 2019</b>
<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> OSCAR HERNAN RAMIREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO TUNDAMA
<b>OBJETO:</b> REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE TALLERES Y LABORATORIOS, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA UPTC
<b>VALOR INICIAL:</b> CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON 98/100 (\$172 '906.211,98) MONEDA LEGAL CORRIENTE
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b> CUARENTA Y CINCO (45) DIAS - PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b> 21 DE JULIO DE 2020
<b>PRÓRROGA 1:</b> CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de terminación inicial.

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO TUNDAMA** identificado con NIT. 901351431, constituido mediante privado e Integrado por JAVIER ARMANDO FONSECA Nit. 7.174.619 (50%) y HECTOR MAURICIO OCHOA Nit. 7.170.986 (50%) y el cual se encuentra representado legalmente por JAVIER ARMADO FONSECA DIAZ, identificado con C.C. No. 7.174.61, quien para los efectos del presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1º al contrato No. 25 de 2020 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No. 202 de 2019, se encuentra vigente. **2).** Mediante oficio de fecha veintiocho (28) de agosto de 2020, el contratista solicita la ampliación del plazo inicialmente convenido. **3)** El día dos (02) de septiembre de 2020 mediante oficio, la supervisora del contrato avala la solicitud del contratista y requiere realizar la prórroga del contrato No. 202 de 2019 por un término de cuarenta y cinco (45) días, con el fin de garantizar y dar cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas, y teniendo en cuenta la situación que atraviesa el país. **4).** Que el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el plazo del contrato principal, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **5).** Que teniendo en cuenta la necesidad de realizar la adecuación de la cubierta de talleres y laboratorios, facultad seccional Duitama UPTC y que la viabilidad de la prórroga se encuentran sustentadas técnicamente por la supervisora del contrato; además se tiene el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos; hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO.** La presente prórroga tendrá una duración de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente acordado en el contrato. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 74 de 2010). **SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del

*Juan P  
1/2*



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2018 MEN / 6 AÑOS

LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS

**PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 202 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EDGAR GERMAN HUERTAS LEGUIZAMÓN NIT: 6.775.546**

contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector - Ordenador del Gasto  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC  
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA

**CONSORCIO TUNDAMA** identificado con NIT. 901351431  
Representante legal JAVIER ARMADO FONSECA DIAZ, identificado con C.C. No. 7.174.619

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico UPTC <sup>LR</sup>  
Revisó: Javier Camacho/ Asesor Dirección Jurídica UPTC <sup>JCA</sup>  
Proyecto: Mónica Espitia/ Abogada Dirección Jurídica <sup>ME</sup>

